

RESOLUCIÓN DE XX DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA DIRECCION GERENCIA DE POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE ACOPLAMIENTO.

DISPOSITIVO DE APOYO DEL DISTRITO:

En el ejercicio de las facultades organizativas que corresponden a la Administración Sanitaria, y en concreto en el ejercicio de la facultad discrecional que la misma ostenta para asignar -dentro de las funciones profesionales de cada categoría estatutaria- los distintos cometidos y tareas que debe asumir el personal adscrito a una determinada Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario, se aprobó la Resolución de 22 de noviembre de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre), por la que se publica el Pacto suscrito entre el SAS y determinadas Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad mediante el que se acuerda realizar, con carácter previo a los procesos de movilidad, concursos de acoplamiento en Atención Primaria.

Dichos concursos pretenden garantizar una actuación homogénea y objetiva en la organización de los servicios que atienda a la preferencia de los profesionales interesados, sin que dicha actuación suponga una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que cada categoría está adscrita (ZBS o Dispositivo de Apoyo) ni genere ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado, no entrando, por tanto, en colisión con las competencias atribuidas a los órganos directivos.

En cumplimiento de dicho acuerdo, y finalizado el plazo de toma de posesión o habiendo tomado posesión todos los adjudicatarios de plaza del concurso de traslado convocado por la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, referido a la categoría que se cita, se hace necesario efectuar las correspondientes convocatorias de concursos de acoplamiento entre los centros, puestos o unidades de trabajo adscritos a este Dispositivo de Apoyo del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, (BOJA núm.140, de 17 de julio) por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia

ACUERDA

Primero. Convocar concurso de acoplamiento, en la categoría que se cita, para la asignación de puestos o unidades de trabajo adscritos a este Dispositivo de Apoyo. El presente concurso de acoplamiento se regirá por las bases contenidas en el Anexo I.

- Medicos de Familia
- Odonto-estomatólogos
- Enfermeras
- Matronas
- Fisioterapeutas
- Terapeutas Ocupacionales
- Tecnicos Especialista en Radiodiagnóstico
- Auxiliares de Enfermería

- Técnicos de Función Administrativa
- Técnicos de Salud
- Gestión de Función Administrativa
- Trabajadores Sociales
- Administrativos
- Auxiliares Administrativo
- Celador Conductor

Segundo. Ofertar en dicho concurso de acoplamiento los puestos o unidades de trabajo que se contienen en el Anexo II.

Tercero. Anunciar la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Distrito de Atención Primaria.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncio del Distrito de Atención Primaria, conforme establecen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado Primero de la Resolución de 18 de enero de 2007 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional (BOJA núm.24, de 1 de febrero) por la que se efectúa delegación de competencias en materia de reclamaciones laborales y recursos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

XXXXXX, a XX de NOVIEMBRE de 2008.
EL DIRECTOR GERENTE DEL

Fdo.:

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DISPOSITIVO DE APOYO:

1. Norma general.

El concurso de acoplamiento se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1 Para ser admitido en el concurso de acoplamiento será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la categoría a la que concursa.
- b) Haber obtenido destino definitivo, en el Dispositivo de Apoyo al que se concursa, en la resolución definitiva del concurso de traslado de la categoría de XXXXXXxxXX convocado mediante Resolución de x de xxxxx de 200x (BOJA núm. xxx de xx de xxxx) y resuelto definitivamente mediante Resolución de de de 2008 (BOJA núm. de de)
- c) Encontrarse en situación de activo o con reserva de plaza en el Dispositivo de Apoyo al que se concursa. No podrá participar en el presente concurso el personal que, teniendo plaza reservada en el Dispositivo de Apoyo al que se concursa, tengan concedida una comisión de servicio o una promoción interna temporal.

3.- Acto de asignación de puestos de trabajo.

3.1. La asignación de puestos consistirá en la adjudicación centralizada y automática de los centros, puestos o unidades de trabajo indicados en el Anexo II, atendiendo a la preferencia manifestada por los concursantes y a la puntuación obtenida en la resolución definitiva del concurso de traslado citado.

3.2. La asignación de los centros, puestos o unidades de trabajo ofertadas se realizará en un único acto presencial, al que deberán asistir todos los concursantes que quieran participar en el concurso de acoplamiento. A dicho acto podrán asistir las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

3.3. Dicho acto se celebrará el **día....., a lashoras, en la sede de este Distrito de Atención Primaria C/..... nº.....**

3.4. Los concursantes concurrirán personalmente, o bien, podrán delegar su asistencia en otra persona, debiendo ésta acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, conforme dispone el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cualquier caso, los concursantes o sus representantes deberán acudir provistos del DNI o el pasaporte.

3.5. El Director Gerente, o persona en la que delegue, procederá al llamamiento de los concursantes según el orden de puntuación obtenida en la resolución definitiva del concurso de traslado antes mencionado, a fin de que efectúen ordenadamente su elección.

3.6. Si se produjera un empate en la puntuación total obtenida en la citada resolución del concurso de traslado, se llamará en primer lugar a los que hayan obtenido mayor

puntuación en el apartado “antigüedad”, de persistir el empate se llamará en segundo lugar a los que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado “experiencia”, si persiste el empate, en tercer lugar se llamará atendiendo al mayor número de días de servicios prestados el Dispositivo de Apoyo al que se concursa.

3.7. En dicho acto se levantará acta en la que se indicará, al menos, los datos de los concursantes asistentes, la elección centro o unidad de trabajo realizada por cada concursante, así como de la asignación de los puestos ofertados a cada uno de ellos. Dicha Acta será firmada por el Director Gerente, o persona en quien haya delegado la presidencia del acto, por uno de los concursantes y por un representante de cada organización sindical que, en su caso, haya asistido al acto.

4. Resolución del concurso.

4.1. El Director Gerente dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el tablón de anuncios del Distrito de Atención Primaria, mediante la que se aprobarán las listas provisionales del concurso de acoplamiento, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación correspondiente a cada concursante y, en su caso, del puesto de trabajo asignado, conforme aparezcan consignadas en el Acta antes referida.

4.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el citado tablón de anuncios. No podrán formularse alegaciones contra la puntuación indicada, ya que la misma será reproducción de la que quedó firme en las listas definitivas del concurso de traslado correspondiente.

4.3. Las alegaciones formuladas contra la Resolución Provisional serán resueltas mediante la Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento que será dictada por el Director Gerente y publicada en el citado tablón de anuncios.

5. Efectos derivados del concurso.

5.1 Los concursantes a quienes se asigne un puesto de trabajo en la resolución definitiva del presente concurso de acoplamiento iniciarán el desempeño de dicho puesto en el tercer día hábil a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución definitiva en el tablón de anuncios del Distrito de Atención Primaria, salvo que se encuentren en disfrute de vacaciones, permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso se iniciará el desempeño al día siguiente a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos. La Dirección Gerencia podrá, en su caso, determinar los puestos de trabajo que por su especificidad requieran un plazo mayor de tiempo para el cambio de los profesionales que los ocupan.

5.2. La asignación del puesto de trabajo no supone, en ningún caso, una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que el concursante está adscrito (Dispositivo de Apoyo), ni genera ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado.

